



PROCESO No. 110041003066-2021-01374-00  
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA

Bogotá, D.C., 26 NOV 2021

Reunidos los requisitos legales y acompañándose con la demanda el documento que presta mérito ejecutivo, artículos 422 y 430 del C.G.P., el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva de ÚNICA INSTANCIA en favor de **URBANA INMOBILIARIA LTDA.** contra **EDUARDO ARGUELLES CUERVO** y **JOHN FRED COLUNGE BENAVIDES**, por las siguientes sumas de dinero:

1. **\$6'658.542,00 M/cte.** por concepto de los cánones de arrendamiento causados y no pagados por el periodo comprendido entre mayo del 2021 a octubre del 2021 contenidos en el contrato de arrendamiento que allegó como base de recaudo.
2. **\$3'666.816,00 M/cte.** por concepto de la cláusula penal pactada en el contrato.

Ordénase a la parte demandada que debe cancelar la obligación dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, artículo 431 del C.G.P. Igualmente cuenta con diez (10) días, también contados a partir de la notificación del presente auto para que proponga excepciones, art. 442 ibídem.

Sobre las costas se resolverá oportunamente.

Reconócese al abogado **OTONIEL GONZALEZ OROZCO**, como apoderado de la parte actora.

Notifíquese personalmente a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE

  
MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ  
JUEZ  
(2)

